

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, en adelante "EI MTPE", representado por su Ministro, señor Rudecindo Vega Carreazo, identificado con DNI N° 08585154 designado mediante Resolución Suprema N° 211-2011-PCM, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, Jesús María; , y de la otra parte el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante "El CONADIS", representado por su Presidente, señor Julio Wilfredo Guzmán Jara, identificado con DNI N° 06656244 designado mediante Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EI MTPE, es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias sociolaborales, derecho fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, promoción el empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.

EI CONADIS, es un Organismo Público Desconcentrado Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 073-2007.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES GENERALES

En el marco de los compromisos asumidos por el Estado Peruano al suscribir y ratificar la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, es intención

de las partes coordinar y ejecutar en forma conjunta acciones que promuevan y coadyuven la inclusión e integración socio económica de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es promover la inclusión e integración de las personas con discapacidad en el mercado trabajo, a través de acciones conjuntas que coadyuven en la promoción del empleo y la mejora de la empleabilidad de dicho colectivo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 EI MTPE se compromete a:

- a) Promover, a nivel nacional, el acceso de las personas con discapacidad en los servicios y programas de promoción del empleo y capacitación laboral, tales como los de orientación vocacional, información del mercado de trabajo, capacitación laboral, capacitación para el autoempleo, certificación de competencias laborales, asesoría para la búsqueda de empleo e intermediación y colocación laboral.
- b) Promover oportunidades de empleo dependiente y formal, así como de autoempleo productivo, especialmente de aquellos con ventajas competitivas para las personas con discapacidad.
- c) Gestionar fuentes de financiamiento para asegurar la mayor cobertura de investigaciones, estudios, acciones, planes o programas que desarrolle el MTPE para la promoción laboral de las personas con discapacidad.
- d) Desarrollar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones que implemente a través de los servicios y programas de promoción de empleo y capacitación laboral, a nivel nacional, generando reportes estadísticos e informes del cumplimiento de metas físicas e indicadores establecidos.

5.2 EI CONADIS se compromete a:

- a) Apoyar la implementación de las acciones que desarrolle el MTPE, a fin de promover la inclusión e integración de las personas con discapacidad en el mercado trabajo formal y decente, facilitando la coordinación con las instituciones públicas y privadas que lo conforman.
- b) Dictar, en su calidad de órgano rector, lineamientos nacionales para que las oficinas regionales y municipales de los gobiernos regionales y locales, presten apoyo a las acciones de difusión, focalización y convocatoria que realice el MTPE.
- c) Realizar acciones para ampliar la cobertura de la certificación médica de las personas con discapacidad, requisito primordial para el acceso al empleo de las personas con discapacidad.
- d) Prestar las facilidades para el acceso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la base de datos del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad que administra el CONADIS.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RESPONSABLES

Los compromisos que se desarrollen en cumplimiento del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **EI MTPE**, a través del Viceministerio de Promoción del Empleo y por parte de **EI CONADIS**, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social

Las partes luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene un plazo de vigencia de dos (02) años calendarios contados a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación, podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RECURSOS

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, se sujetará a las capacidades institucionales y presupuestarias de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos; para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES

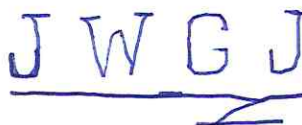
Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

Asimismo, cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se hará mediante una Adenda y con el mismo nivel de aprobación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2011.



POR MTPE



POR CONADIS

